



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Febrero de 1929).

**SUMARIO***Parte oficial.***Administración provincial****GOBIERNO CIVIL**

División hidráulica del Duero.—*Nota-extracto.*

Inspección de Primera Enseñanza de León.—*Circular.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

Comandancia de la Guardia de León.—*Anuncio de subasta de armas.*

*Anuncio particular.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****División Hidráulica del Duero***Nota-Extracto*

Don Valerio López Robles, Director Gerente de la Sociedad Anónima Hidráulica del Porma, vecino de Villanueva del Condado (León), solicita, en representación de la citada Sociedad, la concesión de aprovechamiento de 200 litros por segundo de tiempo derivados de los manantiales denominados «Las Redondillas», «Huerta del Rojo», «Charco» y «El Carril», en término de Villanueva del Condado, Ayuntamiento de

Vegas del Condado, para riego de 200 Ha. y 23 A.

Las obras proyectadas son las siguientes:

La captación y conducción del agua de las fuentes, que se hará por medio de un canal abierto en tierra de sección variable y de 663,93 metros de longitud; este canal desagua en un depósito de almacenamiento, de este depósito es impulsado el caudal total por medio de una bomba y tubería de hormigón armado de 0,10 y 0,60 metros respectivamente de diámetro interior y una longitud total de 2.226 metros hasta la parte superior o cabecera de la zona regable desde la cual se distribuirá por distintas acequias.

El depósito de elevación que se reduce a una cámara rectangular de 2,30 por 1,60 metros y alturas de agua de 2,20 por 1,50 precedida de un depósito de sedimentación de 2 por 1,20 metros y 1,50 metros de altura de agua; el hueco de entrada a la cámara irá provisto de una parrilla de hierro para impedir que pasen a linterior las materias que en suspensión pudiera arrastrar el cauce; encima de la cámara de agua se emplazará la caseta en que se instalará el grupo moto-bomba y que en planta tendrá 3,00 por 2,70 metros en su interior y 3,60 metros de altura hasta el arranque de la cubierta.

Desde el depósito citado, saldrá la tubería de impulsión, que irá enterrada en todo el recorrido a unos 2 metros de profundidad, atraviesa el pueblo de Vegas del Condado, sigue por el camino llamado «Del Medio» continuando por el «Del Perón» y después de atravesar la carretera provincial de Puente Villavente a Boñar, continúa por la prolongación de dicho camino hasta terminar en la cabecera de la zona regable; el diámetro de esta tubería es de 0,70 metros hasta su llegada a la carretera citada y de 0,60 metros hasta el perfil.

El depósito de llegada y distribución del agua será de planta rectangular de 4,00 por 2,00 metros y 1,60 metros de altura de agua y total de 3,00 metros; en la parte infe-

rior del muro de frente acometerá la tubería de llegada y su orificio irá provisto de una parrilla de hierro; en los muros laterales se abrirán los huecos que darán salida al agua a los dos acequias principales de la zona superior.

No se solicita la declaración de utilidad pública, ni la imposición de servidumbre de acueducto sobre los terrenos de propiedad particular por tener hecho convenio con los dueños para la ocupación que sea necesaria.

Se pide la imposición de servidumbre de acueducto sobre los terrenos de dominio público y comunales del pueblo de Villanueva.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota-extracto, pueda presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados, quedando el proyecto expuesto todo ese periodo en la División Hidráulica del Dto. de las horas hábiles de Oficina.

León, 9 de Enero de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

## INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEON

### Circular

De acuerdo con la Real orden publicada en la *Gaceta* del 13 del actual, en la cual se pide a esta Inspección propuesta de cinco Maestras y Maestros que se hallen en condiciones de establecer, en la próxima primavera, en sus Escuelas, la enseñanza práctica de la Sericicultura, se encarece a los Maestros de esta provincia, y muy especialmente a los de la región del Bierzo, por reunir condiciones inmejorables para el establecimiento de la industria Sericícola, envíen a esta Inspección la correspondiente solicitud en demanda de que se les facilite la simiente y los útiles necesarios para dicha enseñanza.

Para figurar en la propuesta, deben disponer de los siguientes medios:

a) Hoja de morada, manifestando la cantidad de que pueden dispo-

ner, teniendo en cuenta, por ejemplo, que cuatro o cinco moreras buenas, en plena producción, pueden proporcionar hoja para la crianza de cinco gramos de simiente, y

b) Local (obrador) de 16 a 20 metros cúbicos, por lo menos.

Los peticionarios deben presentar sus instancias en esta Inspección antes del 1.º de Marzo próximo.

León, 17 de Febrero de 1929.—El Inspector-Jefe, P. O., Rafael Alvarez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legitimamente les represente, el día 3 del próximo mes de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Santa María de la Isla, 11 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Juan López.

### *Relación que se cita*

Alfija Santos, Jesús, hijo natural de Rogelia.

### *Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa

que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 3 del próximo Marzo, a las nueve de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Boca de Huérgano, 16 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Zacarías Antón.

*Relación que se cita*

Pedro Losada Fernández, hijo de Antonio y Jacinta.

*Alcaldía constitucional de Villagatón*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, y el día 3 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villagatón, 17 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Francisco Pérez.

*Relación que se cita*

Tomás Alvarez Pérez, hijo de Manuel y Toribia.

Félix Blanco Osorio, de Hamón y Eusebia.

Miguel Calvo García, de Francisco y Micaela.

Paulino García Vidal, de Bernardo y Angela.

Miguel Rodríguez Alonso, de Fernando y Ramona.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia de Ponferrada*

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de la Ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de lesiones, contra Luciano Fernández Blanco, vecino de Santalavilla, de Benuza, por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y primera subasta los siguientes bienes inmuebles, de la propiedad de dicho penado, radicantes en término del citado Santalavilla:

1.º Un prado, Hertolovino, de 13 áreas, linda: Norte, Nicolás Valle; Sur, Leonor Vega; Este, monte; Oeste, Jesús Rodríguez; tasado en 200 pesetas.

2.º Prado en la Campaza, de 4 áreas, linda: Este y Oeste, Ceferino Fernández; Sur, Julián Rodríguez; Norte, Juan Méndez; tasado en 80 pesetas.

3.º Prado en el Fuyo, de 8 áreas, linda: Norte, monte; Sur, Jacinto García; Este, Fernando Lorden; Oeste, Antonio Voces; tasado en 5 pesetas.

4.º Prado en Los Lagares, de 70 centiáreas, linda: Este, Gumersindo Fernández; Sur, María Fernández; Oeste, Valle; Norte, Monte; tasado en 25 pesetas.

5.º Prado en la Pespuera, de 24 centiáreas, linda: Norte, Antolín Méndez; Sur, río; Este, Ceferino Fernández; Oeste, cauce; tasado en 10 pesetas.

6.º Tierra regadio, al sitio de la Vuelta del Soto, de 50 centiáreas, linda: Norte, Leonor Vega; Sur, Gumersindo Fernández; Este, camino; Oeste, Calleja; tasada en 50 pesetas.

7.º Tierra en La Pesquera, de 2 áreas, linda: Norte, Antonio López; Sur, Nicolás Valle; Oeste, Barrero; Este, Antolín Méndez; tasada en 50 pesetas.

8.º Huerto en la Garganta, de 15 centiáreas, linda: Norte, Cándido Blanco; Sur, Antolín López; Oeste, Elías Vega; Este, Juan Méndez; tasado en 50 pesetas.

9.º Huerto en el mismo sitio, y nombramiento de 10 centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, Julián Rodríguez; Este, Fernando Lorden; Oeste, Cándido Blanco; tasado en 2 pesetas.

10. Huerto en el Mayatal, de 10 centiáreas, linda: Norte, José Balboa; Sur, Fernando Lorden; Este, herederos de Domingo Vega; Oeste, Fernando Losada; tasado en 4 pesetas.

11. Tierra centenar en Magalello, de 8 áreas, linda: Norte, Gumersindo Fernández; Sur, monte; Este, monte; Oeste, Monte; tasado 50 pesetas.

12. Tierra en Castromande, de 3 áreas, linda: Norte, Rogelio Ramos; Sur, Andrés Prada; Este, Andrés Prada; Oeste, Petra Arias; tasada en 20 pesetas.

13. Tierra en el Poule, de 6 áreas, linda: Norte, Simón García; Sur, Este y Oeste, monte; tasado en 25 pesetas.

14. Tierra en Los Barroqueos, de 3 áreas, linda: Norte, Fernando Losada; Sur, monte; Este, Angela García; Oeste, Ceferino Fernández; tasada en 10 pesetas.

15. Tierra al mismo sitio, de 4 áreas, linda: Norte, Ceferino Fernández; Sur, Julián Rodríguez; Este, Antolín Méndez; Oeste, Andrés Prada; tasada en 5 pesetas.

16. Tierra en el Corral, de 6 áreas, linda: Norte, Nemesio Martínez; Sur, Simón Valle; Este, Juan López; Norte, Constantino Rodríguez; tasada en 10 pesetas.

17. Tierra en el Estadillo, de 3 áreas, linda: Norte, Antolín Méndez; Sur, Andrés Prada; Este, José Balboa; Oeste, Eugenio Rodríguez; tasada en 3 pesetas.

18. Tierra en el mismo sitio, de 2 áreas, linda: Norte, camino; Sur, Antonio López; Este, Nicolás Valle; Oeste, Antonio López; tasada en 2 pesetas.

19. Tierra en el Sellado, de 1

área, linda: Norte, Gupersindo Fernández; Sur, monte; Este, Simón Valle; Oeste, monte; tasada en 5 pesetas.

20. Tierra en la Cuesta Grande, de 2 áreas, linda: Norte, Antolín Mendez; Sur, Nicolás Valle; Este, Julián Rodríguez; Oeste, Juan Mendez; tasada en 2 pesetas.

21. Huerto al sitio del Parral, de 50 centiáreas, linda: Norte, Manuel García; Sur, Antonio Voces; Oeste, Antonio López; Este, Leonor Vega; tasado en 2 pesetas.

22. Viña en la Valluerca, de 50 centiáreas, linda: Norte, Domingo Guerra; Sur, monte; Este, María Fernández; Oeste, monte; tasada en 10 pesetas.

23. Viña en el mismo sitio, de 2 áreas, linda: Norte, camino; Sur, terreno común; Este, Juan López; Oeste, Antonio López; tasada en 20 pesetas.

24. Tres castaños con su terreno, de 1 área, a la Vuelta del Soto, linda: Norte, Elías Vega; Sur, Andrés Prada; Este, Barrera; Oeste, Juan López; tasados en 50 pesetas.

25. Una suerte de castaños, en Candatoró, con su terreno de 10 áreas, linda: Norte, Manuel García; Sur y Este, Domingo Vega; Oeste, camino; tasado en 20 pesetas.

26. Tres castaños, en el Tarascón, en campo común; tasados en 20 pesetas.

27. Una cueva en el Majelo, destinada a bodega subterránea, linda: enfrente camino; tasada en 75 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quisieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad

de los bienes que se subastan, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Ponferrada, a 8 de Febrero de 1929.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de cinco días que se contarán desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se cita, llama y emplaza a un tal Froilán y un tal Gabriel o Daniel, que trabajaban en la mina José Fernández el día 15 de Diciembre último, en el pueblo de Sorbeda, término municipal de Páramo del Sil, y presenciaron cuando se lesionó Severiano Castañón Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, con el fin de declarar en dicho sumario que se sigue bajo el número 179 del año 1928, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 14 de Febrero de 1929.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Francisco González.

#### Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sentencia ejecutoria recaída en la causa número 1 de 1922, seguida en este Juzgado sobre juegos prohibidos contra otros y Pelayo de Paz Librato, vecino de esta villa y hoy en ignorado paradero; por el presente se le hace saber, por sentencia dictada por la Audiencia provincial de León, con fecha diez y siete de Abril de mil novecientos veintitres, declarada firme en veinticinco de dichos mes y año, por la que se le absuelve libremente del delito que se le acusaba, con las costas de oficio; y pudiendo constituir los hechos, la falta que castiga el artí-

culo del Código penal, se remitiese la causa al Juzgado municipal de esta villa para celebrar el oportuno juicio de faltas.

Valencia de Don Juan, 16 de Febrero de 1929.—El Secretario, José Micó.

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de exacción de costas impuestas al penado Marciano Prada Villafañe, vecino de Benarolva, Municipio de Ardón, con motivo de la causa número 76 de 1926, que se le siguió en este Juzgado por el delito de homicidio, y para pago de las referidas costas, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio de su tasación, las fincas rústicas embargadas como de la propiedad de dicho condenado y que se describen a continuación.

#### Fincas en término de Villalobar

1.ª Una tierra, triguil, a Saena Marina, de cabida 3 celemines, linda: al Oriente, carretera de Zamora; Mediodía, pradera de D. José Sánchez, vecino de León; Poniente, herederos de Manuel Casado y Norte, huerta; tasada en 25 pesetas.

2.ª Una tierra, centenal, en dicho término, al sitio del Cueto, hace 4 celemines, linda: al Oriente, camino; Mediodía, Ramiro Alvarez; Poniente, Félix Alvarez y Norte, Cesáreo Alvarez; tasada en 20 pesetas.

3.ª Otra tierra, centenal, al sitio del Cueto, hace 3 celemines, linda: al Oriente, rebadillo; Mediodía, Cesáreo Alvarez; Poniente, camino y Norte, herederos de Servando Alvarez; tasada en 15 pesetas.

4.ª Un bacillar nuevo, sito en la Aboquera, hace una fanega, linda: al Oriente, Conrado Alvarez; Mediodía, se ignora; Poniente, Fernando Fernández, vecino de Benarolva y Norte, Conrado Alvarez; tasado en 400 pesetas.

5.ª Otro bacillar, al mismo sitio

de la Aboquera, de 5 celemines, linda: a Oriente, Cesáreo Alvarez; Mediodía, Escolástica Martínez, de Benazole y Norte, Conrado Alvarez, vecino de Villalobar; tasado en 160 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro bacillar, al mismo sitio de la Aboquera, hace 3 celemines, linda: Oriente, se ignora; Mediodía, Gabino Alonso; Poniente, Santiago Villadangos, vecino de Benazole y Norte, Petra Nogal, vecina de Villalobar; tasado en 75 pesetas.

*Fincas en término de Benazole*

7.<sup>a</sup> Un bacillar, al sitio del Bajadero del Soto, no consta la cabida, linda: Poniente, con Basilia Alonso, vecina de Benazole; Norte, cuesta y Mediodía, cañada; tasado en 150 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro bacillar, al camino de Ardón, de cabida 3 celemines, linda: al Mediodía, Cesáreo Ramos, de Villacé; Poniente y Norte, camino; tasado en 150 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro bacillar, donde llaman Sopera, de cabida 5 celemines, linda: al Norte, Manuel Andrés; Mediodía, senda; Poniente, Celedonio Alvarez; tasado en 150 pesetas.

10.<sup>a</sup> Otro bacillar, al mismo sitio de la Sopera, de cabida una hemina, linda: Oriente, Antolín Fernández; Mediodía, Heliodoro Prieto y praderas de Daniel Alonso, vecino de Farballes; tasado en 100 pesetas.

11.<sup>a</sup> Otro bacillar, al camino del Roble, hace 3 celemines y linda: al Norte, con cuesta, ignorándose los demás linderos; tasado en 75 pesetas.

12.<sup>a</sup> Una tierra, al sitio del Prado de Arriba, de cabida 6 celemines, trigo, linda: Oriente, Isidro Alonso; Mediodía y Norte, camino y Poniente, Basilio Marcos; tasada en 175 pesetas.

13.<sup>a</sup> Un bacillar, al sitio del camino de Ardón, no consta la cabida, linda: Poniente, camino; Norte, Antonio García y Mediodía, Rafael Chamorro, vecino de Benazole; tasado en 150 pesetas.

14.<sup>a</sup> Una bodega o cueva, en dicho término de Benazole, con sus aperos de lagar y vasijas, linda: Mediodía, camino; Poniente, Cele-

donio Alvarez y Oriente, Agapito Alvarez; tasada en 525 pesetas.

15.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo sitio que las anteriores, llamada el Sotico, de cabida una hemina, linda: Oriente, camino; Mediodía, Basilio Alvarez y Poniente, cuesta; tasada en 100 pesetas.

16.<sup>a</sup> Otra tierra, al sitio del Valle, de 5 celemines, linda: al Mediodía, Desiderio Ordás y Poniente, senda del Valle; tasada en 30 pesetas.

17.<sup>a</sup> Un bacillar, al sitio de las Vivas, que hace hemina y media, linda: al Oriente, senda; Mediodía, Zacarías Vega; Poniente, camino y Norte, Primitivo Alvarez; tasado en 150 pesetas.

18.<sup>a</sup> Una tierra, de tercera calidad, a Tras de la Cuesta, de cabida 5 celemines y 3 cuartillos, linda: Oriente, mofonera; Mediodía, Pedro Ramos; Poniente, cuesta y Norte, camino; tasada en 15 pesetas.

19.<sup>a</sup> Un huerto, al Pontón, de cabida 3 cuartillos, linda: Oriente y Norte, calle; Mediodía, Francisco Martínez y Poniente, calle; tasado en 25 pesetas.

20.<sup>a</sup> Una viña, al camino de Villalobar, de cabida 2 celemines, linda: Oriente, D. Luis Rodríguez; Mediodía, camino; Poniente, Antonio Alonso y Norte, senda; tasada en 10 pesetas.

21.<sup>a</sup> Otra viña, a Los Miñuelos, de cabida un celamín, linda Oriente, Fabián Alonso; Mediodía, Marcelino Martínez; Poniente, eras y Norte, senda; tasada en 10 pesetas.

22.<sup>a</sup> Otra viña, a Carros, de cabida 2 celemines y un cuartillo, linda: Oriente, José Alonso; Mediodía, D. Pedro Isla; Poniente, Balvino Alonso y Norte, Urbano Rivero; tasada en 10 pesetas.

23.<sup>a</sup> Otra viña, al mismo sitio de Carros, de cabida 2 celemines, linda: Oriente, vinas; Mediodía, Joaquín Combarros; Poniente, Fabián Alonso y Norte, Urbano Rivero; tasada en 10 pesetas.

24.<sup>a</sup> Otra viña, al mismo sitio de Carros, de cabida 5 cuartillos, linda: Oriente, camino; Mediodía, Balvino Alonso; Poniente, D. Luis

Rodríguez y Norte, Mateo García; tasada en 5 pesetas.

25.<sup>a</sup> Otra viña, al Caballo, de cabida 3 celemines, linda: Oriente, senda; Mediodía, Tirso Alvarez; Poniente, Miguel Nogal y Norte, herederos de José Nogal; tasada en 8 pesetas.

26.<sup>a</sup> Otra viña, a las Soperas, de cabida 4 celemines, linda: Oriente, Domingo García; Mediodía, Fernando Ordás; Poniente, tierras y Norte, Apolinar Ordás; tasada en 10 pesetas.

27.<sup>a</sup> Otra viña, al Camino Hondo, de cabida 4 celemines, linda: Oriente, camino; Mediodía, Luis Rodríguez; Poniente, cuesta y Norte, adil; tasada en 12 pesetas.

*Condiciones para la subasta*

1.<sup>a</sup> Que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Marzo próximo, a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor dado a las fincas embargadas que sirve de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a las fincas que salen a subasta.

4.<sup>a</sup> Que las referidas fincas carecen de título inscrito, siendo de cuenta y riesgo del comprador proveerse de él; que dichas fincas se hallan libres de carga y que los licitadores deberán presentar sus cédulas personales.

Se hace constar que las fincas señaladas con los números 18 al 27 inclusive, se hallan por mitad y proindiviso con Pedro Prado Villaña, hermano del penado Marciano Prado, y el valor dado a dichas fincas es sólo por la referida mitad de cada una que es la porción que sale a subasta.

Dado en Valencia de Don Juan, a 8 de Febrero de 1929.—Isidro Fernández.—El Secretario habilitado, José Micó.

*Juzgado de instrucción de La Bañeza*  
Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las impuestas al penado Froilán Franco y Franco, en el sumario núm. 144 de 1925, que se le siguió por el delito de atentado se acordó sacar a pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados y que son los siguientes:

Una tierra, en el término de Bustillo del Páramo, al pago de Sendero Monte, de cabida de 16 áreas próximamente, linda: Oeste, huerga; Sur, José García; Este se ignora y Norte, Elías Ugidos, vecino de Bustillo; tasada en 70 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigirlos.

Dado en La Bañeza, a 13 de Febrero de 1929. — Joaquín de la Riva. P. S. M.: Jesús M. Caamaño.

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las impuestas a la penada Josefa San Juan Pastor, vecina de Jiménez de Jamuz, en el sumario número 139 de 1925, que contra la misma se le siguió por el delito de resistencia a la autoridad,

se acordó sacar a pública y primera subasta los bienes que la fueron embargados y que son los siguientes:

Una casa, sita en el casco del pueblo de Jiménez de Jamuz, al Barrio de Abajo, calle de la Revuelta, cubierta de teja, de planta baja y corral, de una superficie de 100 metros cuadrados, linda: derecha entrando, o sea Norte, con casa de José San Juan; izquierda Mediodía, de Braulio Fernández; espalda Poniente, huerta de Domitilo Martínez y de frente Oriente, calle pública y de su situación; tasada en 1.500 pesetas.

El remate de dicha finca tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigirlos.

Dado en La Bañeza, a 13 de Febrero de 1929. — Joaquín de la Riva. — P. S. M.: Jesús M. Caamaño.

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las impuestas a la penada María Pascua Martínez, vecina de Nogarejas, en el sumario número 77 de 1926, que contra la misma se le siguió por el delito de robo, se acordó sacar a pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados y que son los siguientes:

1.º Un arrote, en término de Nogarejas, sitio llamado el Valle de Arriba, hace de cabida 4 heminas de sembradura de trigo, secano, o

sean 27 áreas con 6 centiáreas, sin fruto, linda: por el Naciente, cañada; Norte, reguera; Poniente, otra de Hilario Rubio y Mediodía, de Pedro Santos; tasada en 20 pesetas.

2.º Otra, en el mismo término y sitio de los Aguilones, que hace de sembradura media hemina de trigo, regadío, o sean 3 áreas y 9 centiáreas, sin fruto, que linda: Naciente, otra de Benigno Prado; Norte, camino público; Poniente, se ignora y Mediodía, con otra de Ramona Teruel; tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

3.º Otro, en el mismo término y sitio llamado las Buracas, hace de sembradura una hemina de trigo, sin fruto, o sean 3 áreas y 9 centiáreas, secano, linda: Naciente, otra de Avelino Domínguez; Norte, Poniente y Mediodía, se ignora; tasada en 5 pesetas.

4.º Otra, en el mismo término y sitio llamado Vacillas, hace de cabida en sembradura media hemina de trigo, regadío, o sean 3 áreas y 9 centiáreas, sin fruto, linda: al Naciente, otra de Adelina Domínguez; Poniente, otra de Angela Martínez; Norte, el humeral y Mediodía, otra de Manuel Pernia; tasada en 8 pesetas.

5.º Otra, en el mismo término, sitio de la Sobacada y camino del Soto, hace de cabida una hemina de centeno, secano o sean 9 áreas y 38 centiáreas, sin fruto, linda: Naciente, termaneras; Norte, otra de Joaquín Riesco; Mediodía, otra de Emilio Riesco y Poniente, se ignora; tasada en 10 pesetas.

6.º Otra, en el mismo término y sitio de la Majada, hace de cabida en sembradura una hemina de centeno, secano, o sean 9 áreas con 35 centiáreas, linda: Naciente, otra de Juan Gil; Norte, termaneras; Poniente y Mediodía, matas de roble; tasada en 5 pesetas.

7.º Otra, en el mismo término, sitio de la Sobacada, que hace de sembradura una hemina, secano, o sean 9 áreas con 38 centiáreas, sin fruto, linda: Naciente, finca de Manuel Mayo; Norte, termaneras; Poniente, otra de Ramón Santos y

Mediodía, se ignora; tasada en 3 pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, por lo que los licitadores no tendrán derecho: exigirlos.

Dado en La Bañeza, a 13 de Febrero de 1929.—Joaquín de la Riva.—P. S. M.: José M. Caamaño.

*Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla*  
Don Gonzalo Fernández Valladares.

Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en el expediente de reclusión definitiva en un manicomio de Delfina Tascón Alfonso, de 44 años de edad, soltera, natural de Buiza y vecina de Pola de Gordón, instado por su hermano Cándido Tascón Alfonso, he acordado por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, emplazar por el término de un mes a los parientes más próximos de la presunta demente, con el fin de ser oídos en el mismo; apercibiéndoles que, transcurrido dicho término sin que hayan comparecido, se resolverá a lo que haya lugar.

Dado en La Vecilla, a 15 de Febrero de 1929.—Gonzalo F. Valladares.—Carmelo Molins.

Don Gonzalo Fernández Valladares,  
Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en el expediente de reclusión definitiva en un manicomio de Rosa Méndez Alvarez, de

34 años de edad, casada y natural de Villanueva de Oscos y vecina de La Robla, instado por su marido Manuel López Sánchez, he acordado por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, emplazar por el término de un mes a los parientes más próximos de la presunta demente, con el fin de ser oídos en el mismo; apercibiéndoles que, transcurrido dicho término sin que hayan comparecido, se resolverá a lo que haya lugar en derecho.

Dado en La Vecilla, a 15 de Febrero de 1929.—Gonzalo F. Valladares.—Carmelo Molins.

\* \* \*

Don Gonzalo Fernández Valladares,  
Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refranda se tramita expediente de reclusión definitiva en un manicomio de Emerenciana Díez García, natural de la Vid y vecina de Santa Lucía, de 24 años, instado por su marido Juan de Paz Carvajal, he acordado por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, emplazar por el término de un mes a los parientes más próximos de la presunta demente, con el fin de ser oídos en el mismo; apercibiéndoles que, transcurrido dicho término sin que hayan comparecido, se resolverá a lo que haya lugar en derecho.

Dado en La Vecilla, a 15 de Febrero de 1929.—Gonzalo F. Valladares.—Ante mí, Carmelo Molins.

*Juzgado municipal de León*  
Yo el infrascrito, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que sigue en este Juzgado D. Eleuterio de Rueda Martínez, procurador en nombre y representación de D. Cándido González, contra D. Emilio Cordero, vecino que fué de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, ha recaído la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de León; a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintinueve, el Sr. Juez municipal de la misma D. Francisco del Río Alonso, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Eleuterio de Rueda y Martínez, Procurador de D. Cándido González, y de la otra, como demandado D. Emilio Cordero, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condene al demandado D. Emilio Cordero, hoy en ignorado paradero, a que luego que esta sentencia sea firme, abone al demandante don Eleuterio de Rueda y Martínez, la cantidad de doscientas setenta y dos pesetas noventa céntimos, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, y en las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para su notificación al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.—El Secretario, Expedito Moya.

Q. P.—93

Don Arsenio Arechavala Rivera,  
Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia.*—En la ciudad de León, a 13 de Febrero de 1929, el señor D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Juan Fernández y Demetrio García, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y con-

deno a los denunciados Juan Fernández y Demetrio García, a la pena de quince días de arresto a cada uno, y en las costas del juicio por iguales partes, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a uno de los demandados llamado Juan Fernández, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en León, a 13 de Febrero de 1929.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

#### *Juzgado municipal de Sancedo*

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y resultando desierto el concurso por traslado, se anuncia a concurso libre, por un plazo de treinta días; los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación prevenida, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Bierzo, dentro del plazo legal.

Sancedo, 9 de Febrero de 1929.—El Juez municipal, Florentino S. Vega.

#### *Juzgado municipal de Valencia de Don Juan*

Don Pablo García Garrido, Juez municipal de esta villa de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo se copian a continuación.

En Valencia de D. Juan, a 30 de Enero de 1929, el Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal de esta villa, ha visto estos autos de juicio de faltas tramitado en este Juzgado por lesiones causadas a Melchor del Castillo, vecino de esta villa, en la noche del 24 de Diciembre último, contra Marino Hortelano Fernández, José Barrientos, Silvino Rodríguez y Pablo González Fernández, domiciliados en esta villa, en

cuyos autos ha sido parte el señor Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marino Hortelano Fernández, Pablo González Fernández, José Barrientos y Silvino Rodríguez Escaciano, domiciliados en esta villa, como autores responsables de la falta al artículo 602 del Código penal, a la pena de cinco días de arresto, a que por indemnización abonen al perjudicado la cantidad de seis pesetas, y al pago por cuartas partes de las costas procesales. Y para la notificación al condenado José Barrientos, cuyo domicilio se ignora, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo García.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación a José Barrientos, por ignorarse su domicilio, expido el presente en Valencia de Don Juan, a 4 de Febrero de 1929.—Pablo García.—El Secretario, Mariano Pérez.

#### *Juzgado municipal de Quintana y Congosto*

Don Pedro Fernández Juez municipal de Quintana y Congosto.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, por el término de treinta días, con arreglo a la Ley del Poder judicial y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; los aspirantes a dicho cargo, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido este que firmo y sello en Quintana y Congosto, a 8 de Febrero de 1929.—El Juez municipal, Pedro Torres.

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

#### ANUNCIO

El día 3 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto, en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la Ley de Caza, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de la misma, que estén marcadas con la prueba correspondiente; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallan provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar o cédula personal.

León, 18 de Febrero de 1929.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

#### ANUNCIO PARTICULAR

Hallándose vacante la plaza de Profesor de la Escuela «Ave-María-Santa Bárbara», de Santa Lucía de Gordón (León), retribuida con el haber mensual de trescientas pesetas, se saca a concurso dicha plaza.

Las condiciones que habrán de reunir los concursantes serán:

Ser español, mayor de edad, no excediendo ésta de 40 años, poseer amplios conocimientos pedagógicos y dominar perfectamente el francés.

Habrán de presentar solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Escuela «Ave-María-Santa Bárbara», a la que acompañarán cédula personal, certificado de estudios, así como cuantos méritos debidamente justificados crean conveniente alegar.

El plazo de admisión de solicitudes expirará el día 10 de Marzo próximo.

Todo aquel concursante que desee alguna aclaración más, puede presentarse al Sr. Presidente el que verbalmente le facilitará cuantos datos desee.

Santa Lucía de Gordón, 22 de Febrero de 1929.—El Presidente de la Escuela, Mario Zapatero.

*[Firma]* P. P.—El Ing. de la Diputación provincial.